

De conformidad con lo previsto en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, el Consejo de Administración de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, hace público el siguiente

HECHO RELEVANTE

**ACUERDOS ADOPTADOS POR LA
JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
CANAL DE ISABEL II, SOCIEDAD ANÓNIMA,
CELEBRADA EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2018**

El 23 de noviembre de 2018 tuvo lugar la sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Canal de Isabel II, S.A., celebrada en primera convocatoria, en Madrid, calle Santa Engracia 125, a las 12.00 horas.

De conformidad con lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos de la Sociedad, la Junta fue debidamente convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, con fecha 19 de octubre de 2018.

Igualmente, la convocatoria se publicó en el Diario Expansión el día 19 de octubre de 2018.

El Consejo de Administración de la Sociedad requirió la presencia de Notario para que levantase acta notarial de la Junta.

En la referida Junta General se deliberaron y aprobaron todos los puntos del Orden del día, que son los siguientes:

Orden del día

PRIMERO. - Nombramiento de Vocal del Consejo de Administración.

“Se acuerda, previo informe relativo al nombramiento de Consejeros dominicales elaborado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y ante la vacante dejada por D. Ángel Garrido García, nombrar como nuevo Vocal del Consejo de Administración por el plazo estatutario de seis (6) años, a D. Carlos Izquierdo Torres, mayor de edad, con domicilio profesional en Madrid, Calle Santa Engracia nº 125, de nacionalidad española.”

SEGUNDO. - Nombramiento del Auditor Externo de Cuentas de la Sociedad y su Grupo.

“Se acuerda, de conformidad con el art. 18.bis.d) de los Estatutos Sociales, nombrar a AUREN AUDITORES SP, S.L.P, con CIF: B-87352357, con domicilio social en Avenida del General Perón, 38 3º, 28020 Madrid e inscrita con el nº. S2347 en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, para ejercer los

servicios de auditoría externa de las cuentas anuales de la Sociedad y sus sociedades dependientes, para los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

La aceptación de dicho nombramiento por parte de AUREN AUDITORES SP, S.L.P se hará constar en documento separado.”

TERCERO. - Creación de la página Web Corporativa y solicitud de inscripción en el Registro Mercantil.

“De conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital se acuerda la aprobación como página Web Corporativa de la Sociedad la siguiente: www.canaldeisabelsegunda.es.

Asimismo, se acuerda la inscripción del presente acuerdo en la hoja abierta de la Sociedad en el Registro Mercantil competente y su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.”

CUARTO. - Modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad: Modificación del artículo 9º de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

“En consonancia con el acuerdo anterior, se acuerda modificar el sistema para convocar las Juntas Generales de accionistas de manera tal que, una vez que la misma haya sido creada, inscrita y publicada en los términos legalmente previstos, las Juntas puedan ser convocadas mediante anuncio publicado en la página Web Corporativa de la Sociedad.

En consecuencia, de lo anterior, se acuerda modificar el artículo 9 de los estatutos sociales que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9.- Convocatoria y Constitución de las Juntas Generales

Convocatoria. -

Salvo que imperativamente se establezcan otros requisitos (por ejemplo, en caso de traslado del domicilio al extranjero), la convocatoria se realizará mediante anuncio publicado en la página Web Corporativa de la Sociedad si esta hubiera sido creada, inscrita y publicada en los términos legalmente aplicables. En caso contrario, la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia en que esté situado el domicilio social de la Sociedad.

La Junta General se celebrará en el término municipal donde la Sociedad tenga su domicilio. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.

El anuncio de convocatoria expresará (i) el nombre de la Sociedad, la fecha y la hora de la reunión, (ii) el orden del día, en que figurarán los asuntos a tratar y (iii) el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria.

Las Juntas Generales habrán de ser convocadas por el Órgano de Administración o, en su caso, por los liquidadores. El Órgano de Administración convocará la Junta General siempre que lo estime necesario o conveniente para los intereses sociales y, en todo caso, en las fechas o períodos que determine la Ley. Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la Junta General deberá existir un plazo de, al menos, un (1) mes (o dos -2- meses, en caso de traslado internacional del domicilio social).

Los accionistas que representen, al menos, el cinco (5) por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de accionistas incluyendo uno o más puntos del orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince (15) días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta General.

El Órgano de Administración deberá, asimismo, convocar la Junta General cuando lo soliciten accionistas que representen, al menos, el cinco (5) por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta General. En este caso, deberá ser convocada para su celebración dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente al Órgano de Administración para convocarla, debiendo incluirse necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.

Por lo que se refiere a la convocatoria judicial de la Junta General, se estará a lo dispuesto en la Ley.

Constitución. –

Salvo que imperativamente se establezcan otros quórum de constitución, la Junta General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean, al menos, el veinticinco (25) por ciento del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente.

Sin embargo, para que la Junta General pueda acordar válidamente los acuerdos relativos a los asuntos a que se refiere el artículo 194 de la Ley será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta (50) por ciento del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco (25) por ciento de dicho capital.

Junta General Universal. -

No obstante, lo anterior, la Junta General quedará válidamente constituida, con el carácter de universal, para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General. La Junta General universal podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.”

QUINTO. – Informe a la Junta en relación con la situación del Grupo Canal en Latinoamérica y eventuales consecuencias.

El punto Quinto del Orden del Día es un punto para información de los accionistas y, por lo tanto, no se somete a aprobación.

SEXTO. - Delegación de Facultades para la ejecución de los acuerdos que se adopten en esta reunión de la Junta General.

“Se acuerda facultar al Sr. Presidente del Consejo de Administración, al Sr. Vicepresidente del Consejo de Administración, y al Sr. Secretario no Consejero, para que, cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, proceda a (a) la ejecución de los acuerdos anteriores; (b) elevar a público los mismos, otorgando los documentos públicos o privados, incluidas escrituras públicas, que procedan, incluso de subsanación y rectificación en los términos más amplios; y (c) su presentación ante los registros públicos correspondientes para su depósito o inscripción, realizando al efecto cuantas gestiones fueren necesarias para obtener el depósito o inscripción definitiva de los mismos, así como para implementar lo acordado en esta Junta General Extraordinaria de accionistas.”

Madrid, 23 de noviembre de 2018